## HACIA UNA DEFINICIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL

Gabriel Alexander Solórzano Hernández\*

Héctor David Arcila Ayala\*\*

#### Resumen

En el artículo se pretende esbozar la problemática que acarrea clarificar la noción de *justicia social* desde el análisis político y económico en la contemporaneidad, sin desligarlo del Pensamiento Social de la Iglesia, tratando de encontrar desde éste último una postura integradora del concepto y su práctica en la sociedad. Para ello se asume la justicia social como una de las principales preocupaciones en la actualidad de la política y la economía además de su consecuente aplicación en la esfera individual y social. Las principales conceptualizaciones políticas y económicas para el análisis en este escrito, parten del liberalismo igualitarista y el marxismo analítico, tratando de comprender sus implicaciones e impacto en la sociedad asumiendo que en la Doctrina Social de la Iglesia (en adelante DSI) la sociedad es un todo orgánico. En suma, la justicia social es asumida desde la DSI como principio fundamental e integral del actuar del cristiano que implica dos principios intrínsecamente ligados: la dignidad de la persona humana y el bien común.

<sup>\*</sup> Magister en Filosofía, Universidad Pontificia Bolivariana, docente de la misma institución. gabriel.solorzano@correo.upb.edu.co

<sup>\*\*</sup> Licenciado en Educación Religiosa. hedar117@gmail.com

2

Palabras clave: Doctrina Social de la Iglesia, Justicia, Liberalismo, Marxismo

analítico.

Abstract

this article pretends to identify the contemporary meaning of the social justice following the Social Doctrine of the Church and the problems that implies in a political and economic view, in order to identify the position of the Church about this concept and the application in the community, in fact, at the present time the social justice and its application in the personal sphere are the principal concerns of the political and economic studies. For the analysis of this paper, the main conceptualizations in a political and economic order are based on the "Egalitarian Liberalism and the Analytical Marxism", trying to understand its implications and the impact on the society, assuming that for the Social Doctrine of the Church (the DSI), the society is a whole unit. The social justice is understood for the DSI as a

Key words: Social Doctrine of the Church, Justice, Liberalism, Analytical Marxism.

essential part of the christian acting that implies two attached elements: human

1. La justicia Social

dignity and common welfare.

La justicia social constituye para la teoría política y económica contemporánea un tema de gran importancia puesto que desde su comprensión se puede entender el ordenamiento social y se constituye en un indicador de la posición en la que se encuentra la dignidad de la persona humana en cuanto a la organización de la sociedad y la distribución de los bienes y servicios. Los múltiples informes de casi dos décadas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD) tratan de mostrar cómo se puede obtener un desarrollo humano integral favoreciendo la justicia social, o como lo afirma el Secretario General de Naciones Unidas Ban Ki-moon, "Debemos hacer algo más que simplemente poner orden en el caos financiero actual. Debemos mejorar la gobernanza para que la globalización se traduzca en resultados más justos y promueva la justicia social. Y debemos velar por que sea ambiental, económica, social y políticamente sostenible." (2009).

Desde este punto de partida de la justicia social en el contexto del interés político y económico de los organismos nacionales y de la principal organización internacional vigente, partiremos de la revisión del concepto de *justicia social* el cual se expresa como si fuera un término unívoco cuando su significado puede remitirnos a algo contrario debido a la falta de claridad que sobre el término y del tema se tiene. El concepto de *justicia social*\* carece de una definición precisa que sea distinguible en el ámbito formal de la política y la economía, pese a que es muy discutido su significado y las implicaciones dentro de estas dos disciplinas. Ella puede entendérsela desde múltiples interpretaciones, una de ellas, la del Pensamiento Social Cristiano que la concibe desde una visión integral y la refiere a la justicia general y la Caridad, y la identifica con la virtud que tiene por objeto el bien común, el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

Esta perspectiva, distinta a la proclamada por el liberalismo igualitarista contemporáneo, no es contradictoria y supone, como se afirma siguiendo a Santo Tomás, la coherencia racional de la sociedad en la integración de las partes, así Gornella, citado por Campanini dirá que "La justicia social es la coherencia de la

\_

<sup>\*</sup> Tradicionalmente se entiende la justicia social como el ámbito relacional entre el individuo y un estamento social o el Estado y suele dividírsela en justicia legal y distributiva, la primera consiste en la proporción existente entre los ciudadanos y el Estado en la que los individuos se obligan a darle al Estado lo necesario para el bien común; la segunda consistente en la distribución proporcional existente entre el Estado y sus ciudadanos, por el cual el Estado reparte entre los miembros de la comunidad los bienes en relación con los méritos de cada uno.

sociedad, la racionalización de las acciones de cada uno en la armonía del todo; por consiguiente, no es solamente orden racional de la sociedad. Esta racionalidad es la que imprime, una dirección al obrar del hombre" (1998, p. 213), implica además del cumplimiento del deber en una situación determinada, la exigencia de la dignidad, el derecho inalienable de las personas, la satisfacción de las necesidades económicas y sociales referidas a la caridad cristiana por que como indica Santo Tomás, citado por el mismo Campanini, "Los preceptos de la justicia no son suficientes para mantener la paz y la concordia entre los hombres, si por debajo de ellos no echa raíces el Amor" (Ibíd., p. 224).

El aquinate la entiende en el ámbito de la justicia en general, como un "Hábito según el cual, con constante y perpetua voluntad, da a cada cual lo suyo". Pero demanda para tal hábito además de la voluntad, una constante disposición a desarrollar el bien para la sociedad, por ello tal intento de definición de la justicia social se convierte en el fundamento del pensamiento cristiano, del que se comprenden otras nociones como el derecho y la conducta traducida en rectitud de los actos. Para el Santo de Aquino, la justicia general diferenciada de la justicia distributiva y conmutativa se convierte en un referente abarcante de la acción benéfica humana en la que se aspira como meta ciudadana la convivencia en el Estado. En tal sentido el Estado se fundamenta en la naturaleza social del hombre. Es una comunidad de hombres que se juntan para lograr el bien común y se ponen bajo el mismo derecho. Y, siguiendo a Aristóteles, el fin del estado es la felicidad terrena de los ciudadanos.

Desde la esfera política y económica contemporánea, y entre las múltiples interpretaciones de la justicia social, en el *liberalismo igualitarista* encontramos dos vertientes complementarias a la concepción de Rawls quien en la *Teoría de la Justicia* había señalado que:

Nuestro Tema... es el de la justicia social. Para nosotros el principal objeto de la justicia es el de la estructura básica de la sociedad o, con mayor precisión, el de la manera en que las principales instituciones de la sociedad distribuyen los derechos

y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas de la cooperación social. (1979, P. 20).

Tales corrientes de pensamiento comprenden la justicia social como la manera más eficiente de construcción de la sociedad, ellas son, a saber, la del filósofo quebequés Gerard A. Cohen fundador del *Marxismo Analítico* y la del economista indio Amartya Sen, ambas concepciones no *liberales* en tanto que su opción no es *a priori* por la economía de mercado, pero de igual forma, no *igualitaristas* porque su finalidad no se orienta a "erigir la igualdad estricta de ingresos como ideal" (Van Parijs, 2002, p.20).

El marxista analítico, Philippe Van Parijs, entiende la justicia social definiéndola como el conjunto de principios que rigen el esclarecimiento y la distribución equitativa de derechos y deberes entre los miembros de la sociedad (Arnsperger & Van Parijs, 2002). Por su parte, el defensor del capitalismo y la economía de mercado Ludwig Von Mises advierte que los modernos economistas y teóricos del estado de bienestar y del paternalismo, no piensan en la justicia social como un conjunto de normas arbitrarias, sino que se han aferrado al principio utilitario sin abandonar los errores de las escuelas socialistas e intervencionistas como remedio a la pobreza y la desigualdad. Los teóricos de la justicia social, por un siglo han hecho creer con falsedad, según argumenta Von Mises, que la cuestión social y el problema laboral se agudiza con el capitalismo y la economía de mercado, cuando "La ciencia económica y la experiencia histórica unánimes proclaman que el capitalismo constituye el orden más beneficioso para las masas." (1968, p.1027).

Tal forma de ver la justicia social desde la economía de mercado y la política contemporánea, contrasta con la tradición decimonónica respaldada en los escritores y sociólogos partidarios del catolicismo quienes utilizaron la expresión *justicia social* refiriéndola, como en el caso del sacerdote siciliano Luigi Taparelli, a una *convicción racional* nacida de la ética social.

## 2. La justicia social desde el pensamiento social Cristiano

Para la Doctrina Social de la Iglesia la justicia social surge de la tradición bíblica profética y el magisterio social como respuesta a la problemática planteada en los inicios de la revolución industrial y el surgimiento de una nueva forma de relación laboral expresada en la figura del patrón y del obrero, así como de las transformaciones derivadas del modo de producción, del surgimiento del salario, de la concepción moderna del hombre entendido como máquina de producción y consecuentemente, de la degradación de la dignidad de la persona humana en el sometimiento a jornadas extensas de trabajo y la falta de prestaciones sociales, lo que condujo a una reacción frente a tal modelo de producción y a la consecuente lucha por la búsqueda de condiciones de mayor favorabilidad para el desarrollo humano de los trabajadores.

Corresponden estos acontecimientos a una época caracterizada por el desarrollo del liberalismo económico y el colectivismo marxista, que ponen especial acento en la forma de distribuir equitativamente la riqueza y la distinción entre empleo y trabajo. En tal época surge pues la *cuestión social* y *la cuestión obrera* que presenta el problema relacional del hombre con los bienes de la tierra y la creciente desigualdad económica como situación de injusticia social propiciada por las nuevas formas de producción.

En la encíclica social del papa León XIII de 1891 Rerum Novarum, no se utiliza el término pero se alude a la cuestión social y obrera como elementos de aporte a la justicia social. Para la época, el concepto era de uso común pero para el Papa y los redactores de la encíclica implicaba un riesgo debido a que no había una definición clara y consensuada de su significado entre los católicos, y el ámbito político de la época estaba impregnado de revolución ideológica poco conveniente para la finalidad pacifista de la Iglesia Católica.

Los vejámenes contra la dignidad de la persona humana fueron denunciados por los movimientos pro defensa de la dignidad del trabajador como *la internacional socialista* y los pontífices de la época, que sin referirse al concepto de justicia social en el caso de León XIII en la encíclica *Rerum Novarum* de 1891 quien afirma:

...el cambio operado por las relaciones mutuas entre patronos y obreros, la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos y la pobreza de la inmensa mayoría, la mayor confianza de los obreros en sí mismos y la más estrecha cohesión entre ellos, juntamente con la relajación de las costumbres, han hecho que se plantea la contienda" (Rodríguez, 1969, p.311).

hasta que cuarenta años después el Papa Pio XI en la *Quadragesimo Anno* y en *la Divini Redeptoris* de 1937, adopta para la Iglesia católica el concepto de justicia social en 1931, y continúa con las líneas generales de la *Rerum Novarum* refriéndose entre otros a la noción de *salario justo* (Ibíd., p. 725) y añade que: "Las instituciones públicas deben conformar toda la sociedad humana a las exigencias del bien común, o sea, a la norma de la justicia social, con lo cual ese importantísimo sector de la vida social que es la economía no podrá menos de encuadrarse de un orden recto y sano" (Ibíd., p. 746), formulación que resulta análoga a la teoría política de la justicia social propuesta por Rawls.

# 3. Justicia social y desarrollo político y económico

Desde la modernidad, los teóricos del contrato social (Hobbes, Locke, Rousseau y Kant) atienden desde diferencias específicas del pacto social para la conformación de un Estado Nación justo para sus miembros. Los contractualistas modernos difieren en cuanto a la forma de fundamentar el Estado, un ejemplo de ello, criticado por los demás contractualistas, es el pacto de sujeción hobbesiano, en el que se obliga al individuo a doblegar sus pasiones por temor a la muerte evitando la connivencia, instaurando así el nacimiento del *Leviatán* como garantía de seguridad para la preservación de la vida de los ciudadanos.

En la actualidad, el contractualismo moderno se asume en la noción de neocontractualismo retomando y adecuando las teorías políticas y económicas derivadas de ello a la dinámica política y económica contemporánea básicamente en tres vertientes de pensamiento: la primera vertiente comprende las ideas políticas de Locke, Rousseau y Kant y es asumida por John Rawls; la segunda vertiente asume el pensamiento de Locke y le brinda los elementos necesarios para la férrea defensa de la libertad en los libertarianos cuyo exponente máximo es Robert Nozick; la tercera vertiente comprende lo político y lo económico desde la teoría de Hobbes y le representa un aporte decisivo en la teoría de la opción pública de James Buchanan que enfatiza en el fracaso del gobierno para alcanzar el ideal hipotético de la eficiencia económica.

Consecuente con el neocontractualismo y más allá de lo límites establecidos por ellos en la teoría política y económica contemporánea, se analiza desde una doble vertiente la justicia social. En la primera se relaciona la acción humana desde la ética con la política en los estudios de las denominadas éticas de la justicia y, la segunda, descrita anteriormente, en el pensamiento social de la Iglesia, ésta última amparada en la imparcialidad de estar al margen de las ideologías, pues al interior de su estructura no hay ni una tercera vía ni una solución definitiva de los asuntos sociales, políticos y económicos.

Las preguntas que surgen cuando se piensa en la justicia social obligatoriamente conducen a la comprensión de lo que es una *sociedad justa* o mejor, si en el desarrollo de las formas de gobierno del siglo XX (dictadura, socialismo, totalitarismo y democracia) y en los tradicionales modelos de economía (socialismo y capitalismo) ha existido una noción de justicia con características ético-sociales, socio-políticas y socioeconómicas que mejoren el ordenamiento social y dignifiquen la persona humana de manera integral.

En tales cuestiones del ordenamiento de la sociedad, la pregunta sobre la cuestión social y la situación del trabajo en la significación de la persona humana, deberá pasar de ser analizada desde el ámbito jurídico social referido a la economía y la distribución de los bienes materiales a una forma integral que se adecue al principio del bien común y al desarrollo integral e integrador de la sociedad.

¿Pero en qué se parecen y distinguen el pensamiento social de la iglesia y la teoría de la justicia como imparcialidad de John Rawls en lo concerniente a la justicia social? Para esclarecer esta cuestión empezaremos definiendo con Rawls que su tema, el que aparece en la Teoría de la justicia es el de la justicia social que implica, además de la redistribución equitativa para los individuos, una valoración superior para aquellos menos favorecidos de la sociedad, aunque no aclare quiénes son éstos, y el fortalecimiento de las instituciones sociales y la maximización de los mínimos con que se cuenta. Para tal asunto miraremos un poco el desarrollo de la idea de la justicia en el filósofo de Harvard.

## 4. El concepto de Justicia en la teoría de John Rawls.

Las principales ideas éticas y políticas de Rawls son abordadas en la conocidísima obra *A Theory of Justice*, traducida al castellano como "La teoría de la justicia", traducción que le imprime un carácter de generalidad a una simple teoría que no lo pretendía, pues Rawls sabía que tal teoría se enmarcaba en el ámbito de la tradición liberal norteamericana poco expandible a otras doctrinas y regímenes políticos.

La teoría de la justicia que Rawls pretende establecer tiene valor en las sociedades democráticas liberales de carácter constitucional. Desde la perspectiva

ética la justicia social de Rawls se enfrenta al utilitarismo y a los utilitaristas contemporáneos que ven en el principio de utilidad la máxima a seguir para que las instituciones sociales estén dispuestas a obtener mayor equilibrio de satisfacción entre todos los individuos, por lo tanto la sociedad se encuentra ordenada y justa.

El principio de utilidad determina las nociones de lo bueno y lo justo, entendiendo como justo la distribución de beneficios que maximicen el bien para la mayoría. Ello implica que para que una sociedad viva adecuadamente, a unos cuantos se les podría sacrificar hasta su principio fundamental, la libertad, y se aplicaría el postulado referido a que por el bien común mayoritario se permite cualquier tipo de restricción individual.

Desde la óptica de Rawls es comprensible que si el principio utilitarista se hace extensible, la elección individual se transforma en una institución esclavizante. Su crítica al utilitarismo enfatiza en la falta de respeto por los individuos quienes no son considerados valiosos y dignos de protección por derecho propio. Plantea que ante tales circunstancias de ultraje moral, las personas —libres e iguales-aceptarían por anticipado un principio igual de libertad y el principio de diferencia, haciéndolo sin un conocimiento de sus fines más particulares, no obstante pactan en adecuar las concepciones del bien que consideran mejores para su vida. Esta moral consensuada no es del todo tan clara pues hay derechos innegociables, por ejemplo. Los derechos laborales adquiridos, el tipo de educación que los hijos deben tener, la dignidad connatural a la persona, las doctrinas comprehensivas morales entre otras.

Sin embargo, la teoría de la justicia está propuesta como la capacidad moral que tienen los individuos para juzgar cosas como justas, apoyarse en razones, actuar de acuerdo con ellas y desear que otros actúen de igual modo. Para esta visión liberal igualitaria de la sociedad, la sociedad se constituye en una asociación

autosuficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y por ende, actúan de acuerdo a ellas. Estas reglas especifican un sistema de cooperación cuyo propósito es promover el bien de aquellos que toman parte de él en medio de un conflicto de intereses. Como ya hemos dicho anteriormente, la noción de justicia imparcial tiene por objeto central la adecuada estructura básica de la sociedad cuya preocupación principal es la distribución adecuada de los bienes, los derechos y los deberes inmersos en la estructura social. Tal distribución debe estar sustentada en la constitución de cada nación, así como en las disposiciones económicas, políticas y sociales de dicho entorno. A partir de la lógica contractual, establece dos principios que deben caracterizar a una sociedad justa: en primer lugar el principio de libertades o de distribución, por el cual el ciudadano debe tener derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Y en segundo lugar, el principio de diferencia: las desigualdades económicas y sociales habrán de ser conformadas de tal forma que se espere razonablemente que sean ventajosas y que se vinculen a empleos y cargos asequibles. Este principio indica un sentimiento de civismo, solidaridad y fraternidad que conduce a la igualdad ciudadana.

Aunque en el pensamiento de Rawls no sea tenido en cuenta el pensamiento social de la Iglesia, pues para el teórico liberal, éste sólo representa una de las tantas doctrinas comprehensivas morales, y su campo no sea el de la DSI sino el de la ética, la economía y la política; hay cierta similitud en la redistribución de la riqueza y la favorabilidad a quienes están en condiciones menores en la sociedad. Para el caso de Rawls la redistribución hace parte del *Estado de Bienestar*.

En la DSI la redistribución justa se logra ofrecer a los trabajadores un salario justo y se activan los principios de solidaridad y subsidiariedad. En la DSI históricamente se ha condenado la alienación de los sistemas socio-económico-políticos y sus consecuentes ideologías por la opresión a las personas y a los

Estados (Eicher, 1989)\* es notorio que en sus intentos por construir un orden social se vislumbran intentos de establecer el bien común y el desarrollo de la sociedad. El Liberalismo igualitarista y el marxismo analítico y todo intento ideológicamente parcializado niegan el desarrollo integral de la sociedad, puesto que obstaculizan la dimensión trascendente humana y parcializan su dignidad. En tal sentido la analogía propuesta con el pensamiento de Rawls resulta por momentos incompatible puesto que sólo mira la realidad social y a las personas desde el crisol ideológico liberal, aunque el liberalismo político propugne, como ningún otro sistema político, por el respeto de la dignidad de la persona humana.

# 5. La Justicia social en el marco del marxismo analítico de Philippe van Parijs

La justicia social y las principales ideas elaboradas por Philippe Van Parijs parten del pensamiento democrático radical, a diferencia de Rawls que se funda en la democracia puramente constitucional. Van Parijs comprende el marxismo analítico desde la teoría de Marx pero se aleja de sus concepciones más radicales al tratar de instaurar un diálogo fecundo con la doctrina capitalista al observar en el capitalismo la oportunidad para introducir criterios de justicia social que garanticen una libertad para todos.

La realidad de injusticia social busca ser subsanada en su planteamiento de la renta básica, que es un ingreso que cada Estado le asigna a los ciudadanos como garantía material de su libertad. Es decir, que la renta básica es todo aquel honorario, salario, o como pueda definírsele en el sistema capitalista, que sería un derecho a la justa remuneración por la labor desempeñada por un trabajador, sin que éste necesariamente labore. Tal concepción es discutida desde la teoría

<sup>\*</sup> Los sistemas censurados según las encíclicas sociales son: el liberalismo (Pio XI, Quadragesimo anno 101 1931), el comunismo (Pio XI, Divini Redemptoris 8, 1937), La ideología marxista (Juan Pablo II, Laboren Exercens 11, 1981); los dos bloques, a saber, el capitalismo liberalista y el colectivismo marxista (Juan Pablo II, Sollicitudo Rei Socialis 22, año 1987).

liberal económica de Von Hayek, quien considera que "uno de los peores abusos del término 'social', que aniquila totalmente el significado del sustantivo a que se aplica, estriba en el casi universal uso de la expresión *justicia social.*" (1998, p. 188) sería una redistribución impropia del Estado, y una situación que dañaría el desarrollo de un grupo social, pues rompe con las normas acordadas de equidad (Vorlânder, 1994).

Defiende la superioridad ética de un programa económico desarrollado a través de diferentes modelos sobre las consecuencias que derivan de la implementación de la renta básica; pues las exigencias del mundo serían satisfechas por el análisis científico de tales consecuencias, aun cuando la aceptación de la renta básica por parte del ciudadano dependería del compromiso con el ideal de justicia expresado en el programa antes que de la consideración de sus efectos económicos.

Philippe Van Parijs al cuestionarse sobre el significado de lo que es una sociedad, estado y nación justa, indica que el ciudadano está inmerso en un estado que determina unas reglas a cumplir, de ahí que una primera regla es tener claridad sobre lo que solicita la justicia en un ambiente estatal, organizacional e individual, a lo que el autor responde: ser justo.

Para Van Parijs el significado de nación justa está anclado a estas cuatro afirmaciones:

- a. La imparcialidad.
- b. La concepción igualitaria, que incide en la solidaridad.
- c. La igualdad sobre las posibilidades que se presentan a cada uno.
- d. La distribución equitativa de dichas posibilidades a partir de un máximo sostenible.

Las razones que lo llevan a formular estas tesis se sustentan en el intento de encontrar una solución a las injusticias que no se basara en la idea de hacer

crecer el PIB, siempre más preocupada por aumentar el ritmo de crecimiento de la productividad y que fuera una alternativa del capitalismo dirigida a establecer una libertad real para todos.

La justicia, para él, consiste en organizar las instituciones sociales de modo que garanticen el máximo de libertad compatible con el desarrollo socialmente sostenible para quienes gozan de menos libertad. El ingreso del ciudadano es individual, universal e incondicional.

Para establecer el criterio de "renta básica" acude a principios éticos, pues son los únicos con capacidad de equilibrio frente a los principios ético – filosóficos y económicos. La preocupación por la pobreza y la desocupación nace precisamente desde la fundamentación ética. Por otra parte, el capitalismo debe tender a distribuir el poder derivado de las ganancias de modo asimétrico, llegando a reducir los salarios del grueso de quienes se hallan por debajo de un nivel de vida decente.

La cuestión que surge de tal análisis de la ideología política y económica como alienante de la condición humana ¿es necesariamente la postura que se deduce de la DSI o una simple inferencia? En el *Compendio del catecismo de la iglesia* Católica la *justicia social* es asegurada por la sociedad

Cuando respeta la dignidad y los derechos de la persona, finalidad propia de la misma sociedad. Ésta, además, procura alcanzar la justicia social, vinculada al bien común y al ejercicio de la autoridad, cuando garantiza las condiciones que permiten a las asociaciones y a los individuos conseguir aquello que les corresponde por derecho.

En el *Compendio de la DSI* la justicia social se entiende como aquella "Exigencia vinculada con la cuestión social; que hoy se manifiesta con una dimensión mundial; concierne a los aspectos sociales, políticos y económicos y, sobre todo, a la dimensión estructural de los problemas y las soluciones correspondientes". Y

es apreciada como verdadera y propia desarrollo de la justicia general, reguladora de las relaciones sociales según el criterio de la observancia de la ley. Acorde con el pensamiento del aquinate y a la noción iusnatural del Estado como bien común del ciudadano, la dignidad de la persona humana y la defensa de sus derechos deben ser las características de toda justicia que se haga denominar como social.

Aunque en el pensamiento Social de la Iglesia históricamente se hayan condenado, a la luz de la justicia social, los sistemas socio-económico-políticos y sus consecuentes ideologías por la opresión a las personas y a los Estados es notorio que en sus intentos por construir un orden social se vislumbran intentos de establecer el bien común y el desarrollo de la sociedad. Intentos que parcializados por las ideologías niegan el desarrollo integral de la sociedad, obstaculizan la dimensión trascendente humana y parcializan su dignidad.

En tales intentos de configurar un orden social se presenta a la justicia social desde enfoques teóricos aportados por la ética como las denominadas éticas de la justicia Desde tal línea es notorio un desarrollo de teorías que contribuyen a la dignificación de la persona humana desde la distribución adecuada de los bienes sociales, por ello se encuentran:

- 1. La teoría liberal de la justicia de Rawls en la que equipara la justicia con la imparcialidad *justice as fairness* y presenta como tema central de su investigación la justicia social respaldada en la construcción de instituciones sociales fuertes.
- 2. En reacción al igualitarismo propuesto desde la teoría liberal, los teóricos del socialismo seguidores de la teoría de Karl Marx enfatizan en concepciones comunitarias. En tal sentido para Michael Walzer, sus "esferas de la justicia" conducen al igualitarismo político.
- 3. Otra reacción a la teoría de Rawls se presenta en: *las teoría libertarias*, que enfatizan en la noción de sociedad justa desde la libertad, en ellas encontramos a

Robert Nozick quien se opone a la redistribución de las riquezas pues califica la distribución de la los bienes materiales para los menos favorecidos como injusta debido a que las personas son dueñas de sí y de lo que producen; la teoría de Friedrich August Von Hayek quien en su crítica y negación de significado al concepto de "justicia social" enfatiza que la noción de justicia pertenece al ámbito de lo meramente individual y socialmente ésta no puede ser juzgada de justa o injusta; C. Milton Friedman partidario del estado mínimo y destacado exponente de la escuela de Chicago, defensor del mercado libre quien refiriéndose al liberalismo y al igualitarismo afirma que "el igualitario(..) Querrá quitarles a unos para dárselo a otros, no como medio más eficaz mediante el cual "algunos" pueden conseguir el objetivo que se proponen, sino sobre la base de la justicia." (1962, p. 248) y advierte que no se puede ser liberal e igualitarista al mismo tiempo.

3. En la ética del discurso, derivada de la escuela de Frankfurt y caracterizada en el ámbito del lenguaje, K. O. Apel desde la pragmática universal y Jürgen Habermas con su pragmática trascendental entienden la justicia social desde la construcción social desde el consenso dialógico fundamentado en la práctica de los derechos humanos.

#### Referencias

Campanini, G. (1998). Diccionario Teológico interdisciplinar. Salamanca: Sígueme.

Arnsperger, Ch. & Van Parijs, Ph. (2002). Ética económica y social. Barcelona: Paidós.

Rodríguez, F. Editor (1969). Doctrina Pontificia. Documentos sociales. . Madrid: BAC.

Eicher., P. (1989). Diccionario de Conceptos Teológicos. Barcelona: Herder.

Friedman, M. (1962). Capitalismo y libertad. Madrid: Rialp.

Hayek, F. (1998). La fatal arrogancia: los errores del socialismo. Madrid: Unión Editorial.

Mises, L. V. (1968). La acción humana: tratado de Economía. Madrid: Sopec.

- Moon, B. -K. (2009). *www.undp.org*. Recuperado el 22 de febrero de 2010, de http://www.undp.org/spanish/economic\_crisis/country
- Van Parijs, P. (2002). *Hacia una concepción de lajusticia social global*. Medellín: Fundación Confiar.
- Rawls, J. (1979). Teoria de la Justicia. México: F.C.E.
- Vorlânder, H. (1994). En búsqueda de una sociedad Justa. Revista Perfiles Liberales.